



REF. Ejecutivo singular Mínima cuantía

RAD. 2018-00532-00(C.S)

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandada presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El señor **JAIRO ANTONIO GHISAYS RUIZ**, ejecutado dentro del proceso, mediante memorial del 6 de octubre de 2020, enviado a través del correo electrónico del Juzgado, solicita la terminación del proceso y devolución del saldo a su favor.

Sostiene el ejecutado, que a la fecha le han descontado \$20.688.728, suficientes para la cancelación del proceso como lo demuestra una grafica que aporta y los desprendibles del pago.

El numeral segundo del artículo 461 del C.G.P., señala:

“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a ordenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

De acuerdo con la citada norma, para que proceda la terminación solicitada por el *ejecutado*, se requiere que existan liquidaciones en firme del crédito y de las costas. En el presente proceso si bien existe liquidación en firme del crédito hasta el 27 de septiembre de 2019, no así, respecto de las costas, solo fueron liquidadas las agencias en derecho.

Adicionalmente, revisado el memorial de terminación, se advierte que señor GHISAYS RUIZ, no aportó liquidación adicional del crédito como exige la norma transcrita, sino que aportó una tabla donde lo que hizo fue registrar mes a mes los descuentos que le han efectuado.

Así las cosas, la solicitud de terminación no se ajusta a las previsiones del artículo 461 del C.G.P. y en tal sentido, se negará.





RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada, conforme a lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MTR

